el licenciado de alta / doctor peñas. el licenciado Ramirez de alvarado. vermiguel de Ribera
la qual escriuano fue dada al dicho bozmediano de arroniz en la misma que dicha es y agora
la parte de la dicha ciudad de murcia nos hizo relacion por su peticion que supo
en su nombre presento en que dixo que el dicho pleito se auia tratado entre el dicho
bozmediano y los dichos gomez fajardo e pedro de zanbrana y el dicho nuestro fiscal
y por la dicha sentencia de rreuista se mandaua que la dicha ciudad tuuiese las dichas sentencias
que archiuo como cosa que le tocaua y al bien procomun della y de sus vezinos que nos
suplicaua le mandasemos dar otra executoria de las dichas sentencias para el dicho efecto
lo qual visto por los dichos nuestros oidores mandaron que se diese a la parte de la dicha
ciudad otra escriuano por el rregistro que es la que de suso se a dicho mencion dada
en la ciudad de granada a veinte dias del mes de noviembre de
mill y quinientos e cinquenta y cinco años va entre rrenglones o diz
estan / a diez / y nueve / y fue / y no / y contrarias / y en mandado
pagase / y pedro / y sobreseyendo / tiene / y los que / e / con / y abia
la ci / y yo ocho fe de medina [illegible] de camara y del alcalde de
su casa [illegible] la fiz escriuir por su mandado con acuerdo
de los oydores de su [illegible] real alcalde

Tiene doce fojas.